



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

**(RETROTRAIDO CON RESOLUCION DE ALCALDIA N° 341-2024-MDT/A)**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE 24 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE TAMARINDO - PROVINCIA DE PAITA - PIURA", CUI N° 2638565.**

**ACTA 01-2025 / AS-SM-1-2024-MDT-CS-1**

En la ciudad de Tamarindo - PAITA, siendo las 09 horas y 20 minutos del día 17 de FEBRERO del 2025, en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, se reunieron los miembros del Comité de Selección reconformado y designados mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-MDT/A de fecha 31 de enero del 2025, **encargado de la preparación, conducción y realización** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE 24 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE TAMARINDO - PROVINCIA DE PAITA - PIURA", CUI N° 2638565, cuyo valor referencial es de **S/ 363,024.59** (TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO CON 59/100 SOLES), incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (POR CONTRATA) y con el Sistema de Contratación de A PRECIOS UNITARIOS. **A fin de efectuar** la VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS en acto privado para su ADMISION EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas electrónicamente y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de ser el caso.

**SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:** El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS			DEPENDENCIA	
PRESIDENTE	Ing. NELSON JOEL PALACIOS PUCE	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL.
		Suplente	<input type="checkbox"/>	
PRIMER MIEMBRO	Tec. WESMAN JONNY VALLADARES MERINO.	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente	<input type="checkbox"/>	
SEGUNDO MIEMBRO	Tec. DANTE HOMERO PANTA FLORES.	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente	<input type="checkbox"/>	

**➤ DETALLE DE LOS PARTICIPANTES: =====**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, y viendo el reporte del sistema se registraron ELECTRÓNICAMENTE como participantes los siguientes





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

proveedores:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	20356124325	SERPACA EIRL.	26/10/2024	Válido
2	20523535308	COPABANTI CONTRATISTA GENERAL E.I.R.L. - COPCOGE E.I.R.L.	25/10/2024	Válido
3	20525255787	CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS PEDRO Y PEDRO S.R.L.	29/10/2024	Válido
4	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	30/10/2024	Válido
5	20525769896	CONSTRUCTORA SEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	23/10/2024	Válido
6	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	25/10/2024	Válido
7	20529711108	CORPORACION JOSHUA NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	26/10/2024	Válido
8	20529813873	CONSTRUCTORA Y CIA. DEANPADI E.I.R.L.	30/10/2024	Válido
9	20529863897	CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L.	27/10/2024	Válido
10	20529911611	CONSTRUCTORA & CONSULTORA NEBRASKA S.A.C.	28/10/2024	Válido
11	20530207120	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	23/10/2024	Válido
12	20530257143	A & V INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.C.	23/10/2024	Válido
13	20559756475	ESTRADA SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.C.	24/10/2024	Válido
14	20600225821	CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C.	23/10/2024	Válido
15	20600240863	AVAL CONSULTORIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	24/10/2024	Válido
16	20600458869	NORT SELVA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	29/10/2024	Válido
17	20603058691	ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C.	24/10/2024	Válido
18	20606300027	SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.	26/10/2024	Válido
19	20606620293	PRANA CONSTRUCTORA E.I.R.L.	23/10/2024	Válido
20	20608143794	FGT SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	29/10/2024	Válido
21	20608181220	HBS DISEÑO CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	27/10/2024	Válido
22	20609313341	INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L.	23/10/2024	Válido
23	20610257837	RASAN CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	27/10/2024	Válido

➤ **DETALLE DE LOS POSTORES:** =====



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

### "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

#### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

El día jueves 31/10/2024 fecha de presentación de propuestas (electrónicas) y en el horario señalado en el cronograma establecido en las Bases del presente procedimiento; los siguientes postores presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma del SEACE V.3, tal como indica el siguiente cuadro.

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE REGISTRO	PARTICIPACION DEL POSTOR
	<b>CONSORCIO SAN MIGUEL.</b>			
20608143794	FGT SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	31/10/2024	16:08:43	SI PRESENTO (70 folios)
20525547486	CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L.			
	<b>CONSORCIO EJECUTOR EVIGAD</b>			
20609313341	INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L.	31/10/2024	16:16:19	SI PRESENTO (69 folios)
20526021658	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L.			
20530207120	<b>CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.</b>	31/10/2024	16:29:42	SI PRESENTO (72 folios)
20356124325	<b>SERPACA EIRL</b>	31/10/2024	18:47:21	SI PRESENTO (134 folios)
	<b>CONSORCIO TAMARINDO</b>			
20529711108	CORPORACION JOSHUA NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/10/2024	20:02:05	SI PRESENTO (120 folios)
20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C			
20600458869	<b>NORT SELVA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b>	31/10/2024	20:34:37	SI PRESENTO (67 folios)
20603058691	<b>ITACA &amp; HCM CONTRATISTAS S.A.C</b>	31/10/2024	20:47:23	SI PRESENTO (51 folios)
20525526721	<b>CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b>	31/10/2024	21:38:26	SI PRESENTO (95 folios)
	<b>CONSORCIO TAMARINDO</b>			
20529863897	CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L.	31/10/2024	22:37:10	SI PRESENTO (88 folios)
20601500494	DILSA PERU E.I.R.L.			



Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas y la descarga respectiva del archivo digital del sistema SEACE V.3 y la impresión del archivo que contienen las ofertas del mencionado postor; el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

### "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

#### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### ➤ **DETALLE DE LA OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS: =====**

Este Comité ha verificado lo consignado por los postores en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación y de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 2 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los requisitos de calificación por las siguientes razones:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
   <b>CONSORCIO SAN MIGUEL.</b>	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El postor en el folio 25 y 26 de su oferta, <u>presenta el formato del Anexo N° 5 la PROMESA DE CONSORCIO, dentro de las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, <b>no cumple con las condiciones de los consorcios la del porcentaje mínimo de participación de cada consorciado que es del 40% por ciento y la del porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia que es del 60%, tal como lo señala la pág. 39 del Capítulo III de la sección específica de las bases; sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas.</b></u></li></ul> <p>Según el último párrafo del literal <b>1 Contenido Mínimo</b>, del numeral <b>7.4.2 Promesa de Consorcio</b> de la Pag 7 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE) vigente del OSCE, señala: <u>el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa del consorcio <b>no es subsanable.</b></u></p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara <b>NO ADMITIDA</b> la propuesta del Postor.</p>



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

### "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

#### **"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

<p><b>CONSORCIO EJECUTOR EVIGAD</b></p>   	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El postor en el folio 25 al 26 de su oferta, <u>presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 340,335.55 al 93.75%)</u>, revisando el contenido se visualiza que LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA es una imagen insertada y pegada, la cual no corresponde este tipo de insertos en este anexo y más aun no está legible su contenido.</li><li>• Así mismo agrega el párrafo: "<u>Con Precios Vigentes Al Mes De marzo del 2024</u>", terminología no solicitada en la estandarización del formato Anexo N° 6 sabiendo que no puede ser modificado en su contenido literal.</li></ul> <p>Como se puede advertir, el efecto de considerarse alguna condición consignada en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, <b><u>lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra</u></b>, de manera que, <b><u>interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente significaría una alteración</u></b> de la manifestación de voluntad expresada por el postor con agregar párrafos en su oferta.</p> <p>Siendo así y en concordancia con el numeral <b>60.4.</b> del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "<u>En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)</u>". Bajo este criterio <b>el Anexo N° 6</b> (Precio de la Oferta) <b>es un formato que es insubsanable</b> por el motivo antes descrito.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara <b>NO ADMITIDA</b> la propuesta del Postor.</p>
<p><b>CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.</b></p>	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En el <b>Anexo N° 1</b> del folio 02 de su oferta, se observa que suprime datos y/o párrafos que se encuentran estandarizados del formato indicado, su condición como: "<u>postor y/o Representante legal de</u>" y no consigna la información completa de la localidad como señala la vigencia de poder: "<u>y Talara</u>", a esto se suma la duplicidad del correo electrónico cuando ya fue consignado en el cuadro del anexo, sufriendo de esta manera una variación al formato del anexo indicado. Como se aprecia el postor ha</li></ul>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

### **"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

modificado el Anexo N° 1 por lo tanto, no ha utilizado el formato de cumplimiento obligatorio aprobado por la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD.

- En el **Anexo N° 2** del folio 14 de su oferta, se observa que adiciona datos y/o párrafos que no son solicitados en el formato indicado. Como se aprecia el postor ha modificado el Anexo N° 2 por lo tanto, no ha utilizado el formato de cumplimiento obligatorio aprobado por la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD.

Traemos a colación que, con RESOLUCION N°013-2019-OSCE/PRE de fecha 19/01/2019 se aprueba la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, y modificada con la RESOLUCION N°004-2022-OSCE/PRE de BASES Y SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N°30225, cuyo objeto es: **regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las bases y solicitudes de expresión de interés Estándar que forman parte de la presente directiva.**

Al respecto, **precisamos que los anexos de las bases del presente proceso no son modelos referenciales; y los postores deberán respetar y ceñirse a consignar la información solicitada en ello, considerando la suficiente diligencia en el llenado de éste, a fin de evitar omisiones o algún error material o formal en los documentos que presente...**.

- El postor en el folio 17 al 19 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 326,722.14 al 90%), revisando los datos requeridos no están completos, ha sido modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección suprimiendo datos de carácter obligatoria, como es la del párrafo: "; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos", y además de ser reemplazado esto por un párrafo no pedido en el presente anexo: "CON PRECIOS VIGENTES A MARZO DEL 2024", sufriendo así la variación de dicho formato.

Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor **con**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	<p><b>omisiones y la de aumentar datos en su oferta</b>, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: <u>"Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia"</u></p> <p>Siendo así y en concordancia con el numeral <b>60.4.</b> del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; <u>"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...).</u> Bajo este criterio <b>el Anexo N° 6</b> (Precio de la Oferta) <b>es un formato que es insubsanable</b> por el motivo antes descrito.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara <b>NO ADMITIDA</b> la propuesta del Postor.</p>
 <p><b>SERPACA EIRL</b></p>  	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En el <b>Anexo N° 1</b> del folio 03 de su oferta, se observa que suprime datos y/o párrafos que se encuentran estandarizados del formato indicado, su condición como: "postor y/o" y no consigna el dato completo del Número de Asiento siendo "C00003" a su vez consigna el número de la partida con dato erróneo no igual a su certificado de vigencia de poder, y a esto se suma la duplicidad del correo electrónico cuando ya fue consignado en el cuadro del anexo, sufriendo de esta manera una variación al formato del anexo indicado. Como se aprecia el postor ha modificado el Anexo N° 1 por lo tanto, no ha utilizado el formato de cumplimiento obligatorio aprobado por la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD.</li></ul> <p>Conforme a lo expuesto, es decir, <u>el permitir la subsanación de un detalle o dato no manifestado fehacientemente, a través de la corrección de una de ellas, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance, y que, aun conteniendo errores materiales, éstos igual no deberían alterar el alcance de lo ofertado bajo ningún supuesto.</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El postor en el folio 16 al 17 de su oferta, <u>presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 326,722.14 al 90%),</u> revisando los datos requeridos indica</li></ul>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	<p>en su nomenclatura el número de procedimiento de selección <b>003</b>, número que no corresponde al procedimiento de selección al que está postulando.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Así mismo agrega el párrafo: "<u>Precios a Marzo de 2024</u>", terminología no solicitada en la estandarización del formato Anexo N° 6 sabiendo que no puede ser modificado en su contenido literal.</li></ul> <p>Como se puede advertir, el efecto de considerarse alguna condición consignada en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, <b>lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra</b>, de manera que, <b>interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente significaría una alteración</b> de la manifestación de voluntad expresada por el postor con agregar párrafos en su oferta.</p> <p>Siendo así y en concordancia con el numeral <b>60.4.</b> del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "<u>En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...).</u> Bajo este criterio <b>el Anexo N° 6</b> (Precio de la Oferta) <b>es un formato que es insubsanable</b> por el motivo antes descrito.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara <b>NO ADMITIDA</b> la propuesta del Postor.</p>
<p><b>CONSORCIO TAMARINDO</b> (CORPORACION JOSHUA NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C)</p>	<p>El Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>El postor en el folio 27 al 28 de su oferta, <u>presenta el formato del Anexo N° 5 la PROMESA DE CONSORCIO</u>, dentro de las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, <b>no cumple con las condiciones de los consorcios la del porcentaje mínimo de participación de cada consorciado que es del 40% por ciento y la del porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia que es del 60%</b>, tal como lo señala la pág. 39 del Capítulo III de la sección específica de las bases; sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones expresamente detalladas, <u>sin</u></li></ul>





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

### "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

#### **"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas.

Según el último párrafo del literal **1** Contenido Mínimo, del numeral **7.4.2 Promesa de Consorcio** de la Pag 7 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE) vigente del OSCE, señala: el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa del consorcio **no es subsanable.**

- ✓ El postor en el folio 30 al 31 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 326,722.14 al 90%), revisando el contenido se visualiza que LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA es una imagen insertada y pegada, la cual no corresponde este tipo de insertos en este anexo y más aun no consigna la fila donde señale el N° Ítem, Partida, Unidad, Metrado, PU, Sub Total. Además, agrega "Precios a MARZO de 2024" y por último agrega un último párrafo "Adjunto ...", no estipulado en el formato estándar de las bases, donde se ve la variación del anexo en mención.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)." Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

### **"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**NORT SELVA  
CONTRATISTAS  
GENERALES  
S.R.L.**



De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:

- En el **Anexo N° 1** del folio 05 de su oferta, se observa que suprime datos y/o párrafos que se encuentran estandarizados del formato indicado, su condición como: "postor y/o", a su vez no consigna su Número de DNI dato obligatoria del formato, así mismo no consigna el dato completo y suprime los Números de Asientos siendo "A00001 - B00004" que lo faculta en su certificado de vigencia de poder, sufriendo de esta manera una variación al formato del anexo indicado. Como se aprecia el postor ha modificado el Anexo N° 1 por lo tanto, no ha utilizado el formato de cumplimiento obligatorio aprobado por la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD.
- En el **Anexo N° 2** del folio 14 de su oferta, se observa que suprime datos y/o párrafos que se encuentran estandarizados del formato indicado, su condición como: "postor y/o". Como se aprecia el postor ha modificado el Anexo N° 2 por lo tanto, no ha utilizado el formato de cumplimiento obligatorio aprobado por la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD.

Traemos a colación que, con RESOLUCION N°013-2019-OSCE/PRE de fecha 19/01/2019 se aprueba la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, y modificada con la RESOLUCION N°004-2022-OSCE/PRE de BASES Y SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N°30225, cuyo objeto es: **regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las bases y solicitudes de expresión de interés Estándar que forman parte de la presente directiva.**

Al respecto, **precisamos que los anexos de las bases del presente proceso no son modelos referenciales; y los postores deberán respetar y ceñirse a consignar la información solicitada en ello, considerando la suficiente diligencia en el llenado de éste, a fin de evitar omisiones o algún error material o formal en los documentos que presente...**

- El postor en el folio 21 al 23 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 326,722.14 al 90%), revisando los datos requeridos no están completos, ha sido modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección suprimiendo datos de carácter obligatoria, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N°



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO**  
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA  
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

**“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”**

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

[INDICAR NUMERO]”, sufriendo así la variación de dicho formato.

Imagen de los datos de la convocatoria en el SEACE:

Fecha de selección: 15/08/2024	
Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
Nomenclatura	AS-SM-1-2024-ROT/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Otra
Descripción del objeto	CREACION DE NOVEDAD URBANA DE LA CALLE 14 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
<b>Lista de ítem</b>	
Nro. ítem	1
Descripción del ítem	CREACION DE NOVEDAD URBANA DE LA CALLE 14 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor con omisiones de datos en su oferta, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia”

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...). Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

**➤ DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION: ===**

De acuerdo con la revisión efectuada, los postores contienen los documentos de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

carácter obligatorio establecidos en las Bases y cumplen con el requerimiento técnico mínimo, lo cual se detalla a continuación:

Nº	REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C	CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSORCIO TAMARINDO
a	Declaración Jurada de Datos del Postor. Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. <b>(Anexo N° 1)</b> .	SI (folio 45)	SI (folio 002)	SI (folio 007 y 008)
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI (folio 40 al 42)	SI (folio 004 al 007)	SI (folio 010 al 021)
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b> .	SI (folio 38)	SI (folio 011)	SI (folio 023)
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	SI (folio 36)	SI (folio 013)	SI (folio 025)
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 4)</b>	SI (folio 34)	SI (folio 018)	SI (folio 027)
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	SI (folio 029 al 030)
g	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el <b>Anexo N° 6</b> . El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	SI (folio 30 al 32)	SI (folio 020)	SI (folio 032 al 034)
<b>Oferta del Postor:</b>		<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>



Nº	DOCUMENTOS FACULTATIVOS	ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C	CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSORCIO TAMARINDO
a	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO	SI	NO
b	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de	SI	SI	SI



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

	micro y pequeña empresa ( <b>Anexo N° 11</b> ).			
c	Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según <b>Anexo N° 10</b> .	SI	SI	SI
d	Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los " <b>Requisitos de Calificación</b> " que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.	SI	SI	SI

### ➤ **DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION:** =====

De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta fue ADMITIDA por lo que se procederá con su EVALUACIÓN:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ITEM AL QUE POSTULA
1	<b>ITACA &amp; HCM CONTRATISTAS S.A.C</b>	1
2	<b>CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b>	1
3	<b>CONSORCIO TAMARINDO</b> Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L.</u> , con RUC N° 20529863897 y la empresa <u>DILSA PERU E.I.R.L.</u> , con RUC N° 20601500494.	1

### ➤ **EVALUACION DE LAS OFERTAS:** =====

- DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	% DEL VALOR REFERENCIAL
1	<b>ITACA &amp; HCM CONTRATISTAS S.A.C</b>	<b>S/ 344,873.36</b>	95%
2	<b>CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b>	<b>S/ 326,722.14</b>	90%
3	<b>CONSORCIO TAMARINDO</b> Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L.</u> y la empresa <u>DILSA PERU E.I.R.L.</u>	<b>S/ 363,024.59</b>	100%

### ➤ **PUNTAJE DE LA OFERTA DEL POSTOR:**

VALOR ESTIMADO DE LA OBRA: **S/ 363,024.59**

El detalle de la evaluación de los postores FACTOR PRECIO:

La metodología para asignar puntaje consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$

POSTOR N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PRECIO	PUNTAJE
-----------	-----------------------	--------	---------





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

1	ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C	S/ 344,873.36	95 puntos
2	CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 326,722.14	100 puntos
3	CONSORCIO TAMARINDO Conformado por la empresa CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L y la empresa DILSA PERU E.I.R.L.	S/ 363,024.59	90 puntos

➤ **RESULTADO DE LA EVALUACION:** \*\*\*\*\*

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	BONIFICA 10% x COLINDANCIA	BONIFICA 5% x MYPE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	100 puntos	SI PRESENTA (10 puntos)	SI PRESENTA (5 puntos)	115.00 Puntos
2	ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C.	95 puntos	SI PRESENTA (9.5 pts)	SI PRESENTA (4.75 pts)	109.25 Puntos
3	CONSORCIO TAMARINDO Conformado por la empresa CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L y la empresa DILSA PERU E.I.R.L.	90 puntos	SI PRESENTA (9 puntos)	SI PRESENTA (4.5 puntos)	103.50 Puntos

➤ **CALIFICACIÓN:** =====

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección determinó si el postor que obtuvo el PRIMER lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Folio 014)	X	
A.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA (Folio 015)	X	
A.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (Folio 016)	X	
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Folio 034 al 095)</b>		X
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>NO CALIFICA</b>	

- ✓ El Comité de Selección hace la verificación y de acuerdo con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, (vigente en la fecha del procedimiento), **es requisito indispensable que en el contrato de consorcio se especifique claramente el número de RUC del consorcio**, como parte de los documentos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

necesarios para acreditar la capacidad jurídica y fiscal del mismo. En consecuencia, la omisión del RUC en el contrato de consorcio afecta la idoneidad de este documento para respaldar la experiencia presentada por el postor. Para mayor claridad, se puede consultar la RESOLUCIÓN N° 1520-2022-TCE-S4, emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que refuerza este criterio.

- Del análisis del párrafo y revisando el ANEXO N° 10 del folio 034, los contratos consignados en la fila 1 y 3 del cuadro, no pueden validarse para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, documentación que trasgrede la normativa de las contrataciones del Estado, en consecuencia, se determina que el postor **NO CUMPLE** los dos (2) contratos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad exigida en las bases. **DESCALIFICADO.**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Provincial de Sechura	Mejoramiento de la Plaza de Armas Miguel Grau del cercado de Sechura, distrito de Sechura, provincia de Sechura	140-2014-MPS-GM-GAY/FISGL	22/10/2014	08/05/2015	-	SOLES	S/ 829,339.55	-	S/ 829,339.55
3	Municipalidad Distrital de Amotape	Mejoramiento de la Plaza Mayor del Distrito de Amotape - Paita - Piura.		017-2022-MDA/ABAST.	08/11/2022	06/02/2023	-		SOLES	S/ 269,124.46

En conclusión, la oferta del postor CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. presenta para la calificación el monto facturado de S/1'719,396.16; de acuerdo a la verificación por parte del comité de selección al efectuar la operación aritmética se le debe restar el monto de S/1'098,464.01, solamente le quedaría para la calificación por un monto S/ 620,932.15, dicho monto no suma la cuantía establecida de las bases y se encuentra por debajo de S/ 726,049.18, en tal sentido **NO CALIFICA.**

- ✓ El finalmente concluye que el postor CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., no cumple con la **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, presenta el Anexo N° 10 folio 034 un monto facturado acumulado de S/ 1'719,396.16 en cuatro (4) obras culminadas, de la revisión realizada el comité de selección verifica la denominación de las obras similares y vemos que ninguna guarda relación ni similitud con vías urbanas de circulación peatonal y vehicular, ya que no presenta partidas y/o metas para corroborar la similitud de obra. Por lo tanto, se **DESCALIFICA** al postor.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Folio 10)	<b>X</b>	
A.2	<u>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</u>		
	FORMACIÓN ACADÉMICA (Folio 08)	<b>X</b>	
A.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (Folio 08)	<b>X</b>	
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> (Folio 12 al 28)		<b>X</b>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	NO CALIFICA
------------------------------	-------------

- ✓ El postor ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C, SE DESCALIFICA por no cumplir con la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, presenta el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA de fecha de suscripción 09 de Enero de 2024, folio del 19 al 26 y el CONTRATO DE CONSORCIO folio 12 al 18 de su oferta el Postor para acreditar su experiencia en la especialidad (Anexo 10), presenta un contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA LAMBAYEQUE DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2607832, por un importe de S/ 2'595,125.14.

En el presente caso el POSTOR adjunta CONTRATO DE CONSORCIO (f/18), advirtiéndose que en la Cláusula DECIMO PRIMERA se conviene que para efectos tributarios el contrato deberá tener contabilidad independiente actuando el Consorcio como operador tributario. Sin embargo en el contrato presentado no se aprecia el número de RUC correspondiente a la contabilidad independiente del consorcio, trasgrediendo lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, (vigente en la fecha del procedimiento) mantiene la misma obligatoriedad en el contenido de los contratos de consorcio al establecer como requisito en la cláusula, numeral 7.7, Contrato de Consorcio, que establece: Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firma, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos: (...)

Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyente (RUC) del consorcio.

De acuerdo con dicha DIRECTIVA, es requisito indispensable que en el contrato de consorcio se especifique claramente el número de RUC del consorcio, como parte de los documentos necesarios para acreditar la capacidad jurídica y fiscal del mismo. **En consecuencia, la omisión del RUC en el contrato de consorcio afecta la idoneidad de este documento para respaldar la experiencia presentada por el postor.** Para mayor claridad, se puede consultar la RESOLUCIÓN N° 1520-2022-TCE-S4, emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que refuerza este criterio.

Por lo anotado, el Comité, no puede validar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, documentación que trasgrede la normativa de las contrataciones del Estado, en consecuencia, se determina que el postor NO CUMPLE en este contrato con acreditar la experiencia del postor en la especialidad exigida en las bases. **DESCALIFICADO.**

Que, de acuerdo al Anexo N° 10, del folio 28, de la oferta del postor ITACA & HCM





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONTRATISTAS S.A.C, presenta para la calificación el monto facturado de S/1'038,050.06 proveniente de su participación en consorcio del 40% de su participación; de acuerdo a la verificación por parte del comité de selección al efectuar la operación aritmética se le debe restar el monto de S/1'038,050.06, solamente le quedaría para la calificación por un monto S/ 0.00, dicho monto se encuentra por debajo de S/ 726,049.18, **en tal sentido NO CALIFICA.**

- ✓ Así mismo en los folios 12 al 18 del CONTRATO DE CONSORCIO de Consorcio ALAMEDA, dicho documento tiene la observación que es la legalización de las firmas del contrato, solo ha sido legalizada la firma de JENY ANGELICA AREVALO DE ZAVALA Gerente General de la empresa COSAT INDUSTRIAL S.R.L; el comité de selección realizó la búsqueda integral de la legalización de la firma del Gerente General de ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C, no existiendo en este documento para la validez de la acreditación de este contrato como experiencia. Por lo que se da por no válido este documento por carecer del contenido mínimo según DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, **NO CALIFICA.**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO TAMARINDO	
		Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L</u> y la empresa <u>DILSA PERU E.I.R.L.</u>	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Folio 76)	X	
A.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA (Folio 77)	X	
A.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (Folio 78)	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Folio 38 al 75)	X	
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>CALIFICA</b>	



### ➤ **RESULTADO DE LA CALIFICACION:** \*\*\*\*\*

De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, **cumple los requisitos de calificación** establecidos en las bases:



N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	<b>CONSORCIO TAMARINDO</b> Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L</u> , con RUC N° 20529863897 y la empresa <u>DILSA PERU E.I.R.L</u> , con RUC N° 20601500494.

### **ACUERDO ADOPTADO:** \*\*\*\*\*

El Comité de Selección, **da por aprobado los resultados de la evaluación de la oferta y calificación de la misma**, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte de la presente Acta.



### ➤ **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:** =====



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"

### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Retomando el acto, el comité de selección siendo el día 18 de febrero del 2024 y de acuerdo con los resultados de la calificación, **el postor ganador de la buena pro es: CONSORCIO TAMARINDO**, Conformado por la empresa CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L., con RUC N° 20529863897 y la empresa DILSA PERU E.I.R.L., con RUC N° 20601500494. Adjudicándose por el monto de **S/ 363,024.59** (TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO CON 59/100 SOLES), incluyendo todos los impuestos de ley que incida con la **EJECUCIÓN DE OBRA**: "CREACION DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE 24 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA - PIURA", CUI N° 2638565.

**Base Legal:** Conforme lo dispuesto el **artículo 63°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-EF y modificado con DS N° 234-2022-EF; **"Notificación del otorgamiento de la buena pro:** El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación."

**ACUERDO ADOPTADO:** \*\*\*\*\*

El Comité de Selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO TAMARINDO**, Conformado por la empresa CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L y la empresa DILSA PERU E.I.R.L., así mismo se deja constancia que al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido, conforme lo dispuesto el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Siendo las 13 horas y 30 minutos del mismo día, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

-----  
**Primer Miembro**

-----  
**PRESIDENTE**

-----  
**Segundo Miembro**